



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
**HOSPITAL "SAN ANTONIO" CHIA**  
NIT. 899.999.156-1

ACUERDO No 50 de 2017  
11 de DIC de 2017

"Por medio del cual se modifica, sustituye y adiciona el Estatuto Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de chía Acuerdo N° 009 del 28 de Mayo del 2014"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA

En uso de sus facultades legales y

**CONSIDERANDO**

Que se dispuso por parte del órgano rector Junta Directiva del Hospital San Antonio de Chía, la expedición del estatuto de contratación a través del acuerdo N° 009 del 2014, el cual establece los principios y directrices para el desarrollo de los procesos contractuales.

Que en desarrollo de la actividad administrativa en la adquisición de bienes y/o servicios, se hace necesario actualizar y modificar aspectos sustanciales y procedimentales para dar celeridad a los procesos administrativos y contractuales del Hospital San Antonio de chía.

Que en aras de la eficacia y eficiencia cometido de la función pública, es oportuno realizar adecuaciones normativas ajustadas los procesos de contratación que se realizan en con el fin de buscar la manera más oportuna para el cumplimiento del objeto misional del Hospital.

Que en búsqueda del mejoramiento continuo de las actuaciones administrativas desarrolladas, se considera necesario realizar las modificaciones sustanciales y procedimentales al estatuto de contratación Acuerdo 009 del 28 mayo del 2014, de conformidad con los principios de contratación pública.



Que en virtud de lo anterior, se hace necesario la emisión de acuerdo modificatorio del estatuto de contratación, que contribuya a desarrollar los objetivos de la entidad, por lo que en virtud de lo anterior, se

## ACUERDA

### CAPITULO I DE LAS MODIFICACIONES, SUSTITUCIONES Y ADICIONES

**ARTÍCULO 1.** Modifíquese el literal b y adiciónese un literal d. al Artículo 26 del Acuerdo N° 009 del 28 de mayo del 2014, el cual quedará así:

**ARTICULO 26. FUNCIONES DEL COMITE:** Son funciones del Comité:

- a) Coadyuvar en la elaboración y consolidación del plan anual de adquisiciones, controlar su ejecución y en la realización de los ajustes necesarios.
- b) Consolidar y realizar las evaluaciones financieras, económicas, jurídicas y técnicas de las propuestas presentadas por los proponentes en los procesos de selección por convocatoria pública y subasta inversa y los procesos que requieran autorización previa de la junta directiva.
- c) Asesorar al Ordenador del Gasto en la toma de decisiones recomendando la adjudicación de los contratos para la adquisición de obras, bienes y/o servicios, cuyo proceso de selección sea la convocatoria pública o subasta inversa.
- d) Conocer y revisar las solicitudes que por actos, hechos o situaciones presentados en el desarrollo y ejecución contractual, pongan en riesgo o quebranten los derechos y deberes de la Entidad y/o del Contratista.
- e) Elaborar su propio reglamento.
- f) Las demás que le sean asignadas por el Gerente.

**ARTICULO 2.** Modificar el PARAGRAFO del Artículo 32 del Acuerdo N° 009 del 28 de mayo del 2014, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 32. CONTRATACION DIRECTA:** *Es el procedimiento mediante el cual la Empresa puede contratar directamente, para lo cual se harán mínimo tres (3) invitaciones en forma escrita a cotizar la obra, bien(es) o servicio(s) requerido(s), a la(s) persona(s) natural o jurídica que esté en condiciones de ofertar de acuerdo a los requerimientos específicos de la empresa, observando los precios de mercado con el fin de obtener una comparación costo y beneficio.*

*El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, en los eventos de contratación Directa, se incluirá en los estudios previos.*

**PARAGRAFO:** Se acudirá al procedimiento de la Contratación Directa en los siguientes casos:

a. Por la Cuantía

Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a **CIENTO CUARENTA (140) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES** cualquiera que sea su naturaleza. En estos casos siempre se deberá contar mínimo con tres (3) invitaciones a oferentes que estén en las condiciones de ofertar los servicios o bienes requeridos dentro de los precios del mercado.

b. Por la Naturaleza

En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, para los que solo será necesario dar a conocer a un (1) oferente, para la invitación a contratar directamente se remitirá a los proveedores que se encuentren inscritos en el registro de proveedores institucional”

- a) *Cuando se trate de contratos Interadministrativos.*
- b) *Cuando se trate de contratos de empréstitos.*
- c) *Cuando se trate de contratos de actividades científicas y/o tecnológicas.*
- d) *Cuando no exista pluralidad de oferentes o proponentes en el mercado.*
- e) *Cuando se trate de contratos para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, o para ejecución de trabajos artísticos que solo se pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*
- f) *Cuando se trate de contratos de arrendamiento.*
- g) *Cuando se trate de contratos de comodato.*
- h) *Cuando se trate de contratos de compra o venta de Servicios de Salud.*
- i) *Cuando se hubiere declarado desierta una convocatoria pública o subasta inversa.*
- j) *Urgencia manifiesta*

**ARTICULO 3.** Modifíquese el **PARAGRAFO** del artículo 33 del Acuerdo N° 009 del 28 de mayo del 2014, el cual quedará así:

**“ARTICULO 33. CONVOCATORIA PÚBLICA:** Es el procedimiento a través del cual la Empresa invita públicamente a una convocatoria a personas naturales o jurídicas, para que en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas acerca de las obras, bienes y servicios que requiera la empresa, seleccionando la oferta más favorable de acuerdo a la evaluación que realice el comité de compras y contratos en la forma y de acuerdo a los criterios establecidos en los términos de condiciones que fije las reglas de juego del respectivo proceso.

**PARAGRAFO:** Se utilizara esta forma de contratación cuando el objeto de la contratación no corresponda a ninguna de las causales de contratación directa y subasta inversa señaladas en el presente estatuto y cuyo presupuesto exceda de “CIENTO CUARENTA (140) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.”

**ARTICULO 4.** Adicionar un **PARAGRAFO** al Artículo 40 del Estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de chía Acuerdo N° 009 del 28 de mayo del 2014, el cual quedará así,

**“ARTÍCULO 40: ADJUDICACION:** *La selección del contratista deberá ser objetiva, del tal manera que la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Empresa y a los fines que ella busca.*

*La Empresa puede adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos exigidos en los términos de condiciones y el valor de la propuesta no exceda el presupuesto oficial establecido para la contratación.*

*El acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la Empresa y al Adjudicatario.*

*Se adjudicará el contrato resultante de los proceso de convocatoria pública y subasta inversa mediante acto administrativo motivado.*

**PARAGRAFO:** No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales como errores de la administración que hace imposible la ejecución del contrato, este puede ser revocado.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, en calidad de sanción, quedará a favor de la Empresa, el valor de la garantía de seriedad, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía. En este evento, la E. S. E., podrá optar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes por adjudicar el contrato al proponente ubicado en el segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea favorable para la entidad o realizar contratación directa.”

**ARTICULO 5.** Modificar los literales a, y cambiar las palabras “ exigirá y otorgar” por “solicitar”, del artículo 44 el Acuerdo N° 009 del Estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de chía quedará así,

**ARTÍCULO 44. Constitución De Garantías.** *Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre la Empresa, el contratista presentara garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajusta a los limites, existencia y extensión del riesgo amparado.*

*Igualmente los proponentes u oferentes presentarán garantía de seriedad de los ofrecimientos realizados.*

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. La garantía debe ser suficiente para amparar las diferentes clases de obligaciones contraídas por el contratista.

Podrá prescindirse de las garantías a juicio de la empresa, en los contratos cuya cuantía sea inferior a los VEINTICINCO (25) SMLMV, y cuando se trate de compras realizadas en almacenes de cadena.

Se incluirán, entre otros, como riesgos amparados los siguientes de acuerdo al tipo de contrato que se suscriba y a las necesidades y requerimientos de la empresa. La cobertura mínima debe respetarse, la máxima es indicativa y podrá aumentar o disminuir a juicio de la Empresa.

- a) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** se solicitará por el cien (100%) por ciento del valor total, que reciba el contratista a título de anticipo, en dinero o en especie para la ejecución del contrato, su vigencia debe ser por el término del contrato y cuatro (4) meses más.
- b) **De cumplimiento:** la cual se solicitará por un valor equivalente a mínimo el diez por ciento (10%) y hasta el veinte (20%) por ciento del valor del contrato, cuya vigencia será la misma del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
- c) **Calidad del servicio:** La cual se solicitará por un valor equivalente al quince (15%) por ciento del valor total del contrato, y cuya vigencia será de un (1) año a partir del acta de recibo del servicio a satisfacción.
- d) **Calidad de los bienes:** Se solicitará por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cuya vigencia será la que se establezca en los pliegos de condiciones o términos de referencia.
- e) **Calidad y Correcto funcionamiento de los Equipos y provisión de repuestos:** se determinará en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia al valor final del bien.
- f) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laborales del personal a cargo del contratista:** la que se solicitará en un porcentaje entre el cinco (5%) por ciento al quince (15) por ciento de acuerdo a la solicitud de la empresa, cuya vigencia será igual a la del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
- g) **De calidad de materiales y estabilidad de la obra:** se solicitará en un porcentaje entre el mínimo del diez (10%) por ciento al veinte (20%) por ciento, con una vigencia igual a la del contrato y cinco (5) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
- h) **Responsabilidad civil extracontractual.** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración en ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y/o subcontratistas será:
  - (i) En contratos con profesionales de la Salud, será de recibo la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MEDICOS Y/O ODONTOLOGOS, con la que cuente el contratista para el ejercicio de su profesión, la cual debe permanecer vigente durante el término de ejecución del contrato.
  - (ii) En caso que el profesional de la salud no cuente con la póliza, indicada anteriormente, deberá constituir una por un valor mínimo correspondiente a 30% del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis meses más.
  - (iii) En los demás contratos de póliza de responsabilidad civil

extracontractual será por valor de 200 SMLMV, con una vigencia igual a la del contrato y seis meses más.

- i) **Seriedad de la Oferta.** Esta garantía será solicitada por la empresa de acuerdo a la modalidad del contrato y se otorgará por un valor equivalente al diez (10) por ciento del valor de la propuesta y cuya vigencia será la que determine la empresa en los términos de referencia, debiendo extenderse desde la fecha de expedición de la garantía hasta la suscripción del contrato. debe ser por el término del contrato y cuatro (4) meses más.
- j) Las demás que considere pertinente la empresa de acuerdo a la modalidad del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los porcentajes de cobertura de las pólizas podrán aumentarse teniendo en cuenta los estudios previos, con base en una evaluación del riesgo en la que deberá analizarse la probabilidad de ocurrencia del siniestro y la severidad del perjuicio que se ocasionaría a la Empresa.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Luego de conocer e identificar los riesgos del proceso de contratación debe definir las garantías ,mediante las cuales mitiga el Riesgo de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones del contrato, por consiguiente, se recomienda Realizar una modificación integral a dicho artículo.

**PARÁGRAFO TERCERO** Las pólizas deben ser aprobadas por el Gerente de la Empresa o por el funcionario en quien éste delegue en los términos establecidos por los artículos 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998.

## CAPITULO II DE LAS DISPOSICIONES FINALES

**ARTICULO 10. REGIMEN DE TRANSICION:** Los contratos, los procedimientos de selección y los procesos contractuales en curso a la fecha en que entre a regir el presente acuerdo, continuaran sujetos a las normas vigentes en el momento de su celebración o iniciación.

**ARTICULO 11. ADECUACION DEL MANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA:** El Gerente deberá dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición del presente acuerdo, adecuar los procesos y procedimientos del manual de contratación a los cambios sustanciales y procedimentales de las normas establecidas en el presente acuerdo de modificación al estatuto que constituye el marco jurídico de la gestión contractual de la empresa.

**ARTICULO 12. PUBLICACION DEL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACION:** El presente Acuerdo y la resolución que adopte el manual de contratación de la empresa serán publicados en la página Web de la empresa.

**ARTICULO 13. DE LA APLICACIÓN Y DEROGATORIA:** El presente Acuerdo aplicará a los procedimientos de la gestión contractual de la Empresa a partir de la fecha de expedición y deroga a partir de esta misma fecha las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

*Dr Carlos Julio Maria Torres*

~~DR. CARLOS JULIO MARIA~~  
Presidente.

*[Signature]*  
~~DR. ROSEMBERG RINCON RUA~~  
Secretario.